

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2019  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día viernes 28 veintiocho del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve, en la oficina del Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ubicada en el 1er piso de la finca marcada con el número 2427 de la calle Jesús García, en la Colonia Lomas de Guevara, en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 27, 28, 29 y 30, se reúne el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2019. Por lo tanto, se procede a levantar la presente acta circunstanciada en la que se hacen constar las incidencias que acto continuo se describen y respetando el orden del día inserto en la convocatoria girada, a continuación se desarrolla la sesión.

**LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL**

La LICENCIADA LIZBETH VÁZQUEZ DEL MERCADO HERNÁNDEZ, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 25 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, procede a nombrar lista de asistencia, registrando la presencia de los siguientes:

| NOMBRE                                | CARGO   | ASISTENCIA |
|---------------------------------------|---|------------|
| SERGIO CASTAÑEDA FLETES               | SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA | PRESENTE   |
| JESUS JIMÉNEZ CAZARES                 | TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL   | PRESENTE   |
| LIZBETH VÁZQUEZ DEL MERCADO HERNÁNDEZ | TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA   | PRESENTE   |

Toda vez que se cuenta con la asistencia de los 3 tres integrantes convocados a la Sesión del Comité, se da cumplimiento al requisito contemplado en el artículo 29 de la Ley antes citada, se declara que existe QUÓRUM LEGAL para dar inicio a la Sesión.

Acto continuo, el MAESTRO SERGIO CASTAÑEDA FLETES, Presidente del Comité de Transparencia, declara formalmente instalada la Sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, por lo que procede al desahogo de la Sesión de acuerdo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;

- III. Cuenta de los oficios 38/2019 y 39/2019 mediante los cuales el Magistrado Presidente de la Sexta Sala Unitaria, remite las pruebas de daño respecto de la reserva de información requerida mediante solicitudes de acceso a la información registradas bajo los números de expediente SAIP.-276/2019-INFO, SAIP.-277/2019-INFO, SAIP.-278/2019-INFO, SAIP.-279/2019-INFO, SAIP.-280/2019-INFO, y SAIP.-281/2019-INFO; y
- IV. Asuntos Generales y Clausura de la Sesión.

**LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

El MAESTRO SERGIO CASTAÑEDA FLETES, Presidente del Comité, en uso de la voz, somete a consideración de los presentes el ORDEN DEL DÍA, por lo que se somete a votación para su confirmación si se aprueba, registrándose la siguiente votación:

| VOTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA | VOTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA | VOTO DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA |
|---|--|---|
| A favor   | A favor  | A favor   |

Por lo que en votación económica se aprueba por unanimidad de votos de los presentes.

Acto seguido, agotados los puntos I y II del Orden del Día, se procede al desahogo del punto III, denominado: Cuenta de los oficios 38/2019 y 39/2019 mediante los cuales el Magistrado Presidente de la Sexta Sala Unitaria, remite las pruebas de daño respecto de la reserva de información requerida mediante solicitudes de acceso a la información registradas bajo los números de expediente SAIP.-276/2019-INFO, SAIP.-277/2019-INFO, SAIP.-278/2019-INFO, SAIP.-279/2019-INFO, SAIP.-280/2019-INFO, y SAIP.-281/2019-INFO.

Se advierte de los oficios antes citados que la información requerida corresponde a las solicitudes de información registradas bajo los siguientes números de expediente SAIP.-276/2019-INFO, SAIP.-277/2019-INFO, SAIP.-278/2019-INFO, SAIP.-279/2019-INFO, SAIP.-280/2019-INFO, y SAIP.-281/2019-INFO.

Asimismo se advierte que de los oficios número 38/2019 y 39/2019, signados por el Maestro Alberto Barba Gómez, Magistrado Presidente de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa, se desprende que la información solicitada corresponde a expedientes en trámite, por lo que les reviste el carácter de información reservada al tratarse de expedientes judiciales que no han causado estado, conforme a las pruebas de daño desarrolladas en los citados oficios.

Acto continuó el Presidente del Comité preguntó a los presentes si se dispensa la lectura de dichos oficios, toda vez que los mismos ya fueron circulados a todos los integrantes junto con la convocatoria a la presente sesión, aunado a

que los mismos formarán parte integrante del Acta que con motivo de la Sesión se levante, registrándose la siguiente votación:

|   |  |   |
|---|--|---|
| VOTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA | VOTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA | VOTO DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA |
| A favor   | A favor  | A favor   |

Dispensada la lectura de los oficios antes referidos, este Comité de Transparencia, de conformidad a sus funciones y atribuciones previstas en el artículo 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, somete a votación de sus miembros confirmar la reserva de la información antes mencionada, por un periodo de dos años, o una vez que cesen los motivos que determinaron la reserva.


|   |  |   |
|---|--|---|
| VOTO DE LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA | VOTO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA | VOTO DE LA SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA |
| A favor   | A favor  | A favor   |

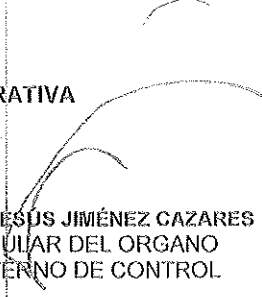
Por lo anterior, este Comité de Transparencia CONFIRMA LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA POR LA SEXTA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

**ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

Finalmente, siendo las 11:15 once con quince minutos del día 28 veintiocho de junio del año en curso, a efecto de desahogar el último punto, el Presidente pregunta a los presentes si existe algún otro tema a tratar, a lo que estos manifiestan que NO, por lo tanto, declara clausurada la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, agradeciendo la asistencia a los presentes, se levanta la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

  
MTRO. SERGIO CASTAÑEDA FLETES  
PRESIDENTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE JALISCO.

  
LCP. JESÚS JIMÉNEZ CAZARES  
TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL.

  
LIC. LIZBETH VÁZQUEZ DEL MERCADO HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

Oficio: 38/2019  
PRESIDENCIA  
SEXTA SALA UNITARIA

000313

LIC. LIZBETH VÁZQUEZ DEL MERCADO HERNÁNDEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P R E S E N T E



25 JUN 2019

13:26 hrs

RECIBIDO

Por medio del presente, me permito dar respuesta al oficio UT/TJAJAL/366/2019 de fecha 20 de junio de la presente anualidad, a través del cual hace del conocimiento la solicitud de información registrada con el expediente SAIP.-276/2019-INFO respecto del juicio radicado con el número 1014/2019, solicitándose versión pública del escrito de demanda y su ampliación, así como las pruebas acompañadas al mismo.

Al respecto debe indicarse que no resulta procedente generar la información peticionada, en virtud de que el juicio de nulidad 1014/2019 del índice de esta Sexta Sala Unitaria se encuentra en la etapa de admisión de demanda, de ahí que, al estar en trámite, le revista el carácter de información reservada al ser un expediente judicial que no ha causado estado.

En virtud de lo anterior, se traen a relación los artículos de los cuerpos normativos que han sido invocados al inicio del presente oficio, artículo 17 fracción III, así como el diverso numeral 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

*"De la Información Reservada*

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*(...)*

*III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;"*

*"Artículo 18. Información reservada- Negación*

*1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:*

*I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;*

*II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;*



**Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco**

Oficio: 38/2019 |  
PRESIDENCIA  
SEXTA SALA UNITARIA

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."

De lo anterior se colige que es información reservada los expedientes judiciales en tanto no causen estado, como en el presente caso sucede, pues se reitera que el juicio de nulidad VI-1014/2019 se encuentra en etapa de admisión, por lo que aún debe seguirse en las diversas etapas procesales hasta la emisión de la sentencia definitiva que en derecho corresponda y que ésta cause estado, para que la información peticionada pueda ser generada conforme a la normatividad, sin que sea óbice señalar que el peticionante no es parte en el juicio precisado.

Así, conforme al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, precisa que para negar el acceso de información reservada, el suscrito debe justificar que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley, en este caso se actualiza la contenida en la fracción III del artículo 17 de la legislación en cita, asimismo es de señalarse que con la divulgación de dicha información se atenta contra el interés público de que los juicios se lleven con la secrecía debida que merece cada una de las partes hasta en tanto no cause estado el mismo, ya que revelar la información peticionada atenta en contra del interés público general, que no puede ser superada por el interés personal de conocer estrategias procesales, sin que con ello se vede el derecho humano del solicitante de acceso a la información pública gubernamental, dado que el hecho de que su solicitud no fuese favorable a sus pretensiones, no implica tal transgresión. En ese orden, debe a su vez hacerse mención que la limitación persistirá hasta que cause estado el juicio de nulidad de referencia, de modo que se adecua al principio de proporcionalidad.

Sin otro particular por el momento que tratar, me despido quedando como su atento y seguro servidor.



ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; 25 de junio de 2019.

MAESTRO ALBERTO BARBA GÓMEZ

Magistrado Presidente de la Sexta Sala Unitaria  
del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.



**Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco**

**LIC. LIZBETH VÁZQUEZ DEL MERCADO HERNÁNDEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P R E S E N T E

Oficio: 39/2019

PRESIDENCIA

000312

SEXTA SALA UNITARIA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

25 JUN 2019

13:25 hrs.

**RECIBIDO**  
Sin anexo

Por medio del presente, me permito dar respuesta al oficio UT/TJAJAL/367/2019 de fecha 20 de junio de la presente anualidad, a través del cual hace del conocimiento las solicitudes de información registradas con los números de expediente SAIP.-277/2019-INFO, SAIP.-278/2019-INFO, SAIP.-279/2019-INFO, SAIP.-280/2019-INFO y SAIP.-281/2019-INFO, por los cuales el peticionante solicitó versión pública del escrito de demanda y su ampliación, así como las pruebas acompañadas a los juicios de nulidad números 1079/2019, 1047/2019, 1159/2019, 1181/2019 y 1207/2019, respectivamente.

Al respecto debe indicarse que no resulta procedente generar la información peticionada, en virtud de que los expedientes 1079/2019, 1159/2019 y 1207/2019 se encuentran en etapa de admisión, mientras que el juicio 1047/2019 se previno al accionante previo a admitir, por lo que al encontrarse en trámite, les revista el carácter de información reservada al ser expedientes judiciales que no ha causado estado. Misma suerte sigue el juicio 1181/2019, sin embargo, en éste ya fue dictada sentencia definitiva con fecha 18 dieciocho de junio del año que transcurre, pero se considera información reservada toda vez que no ha causado estado el juicio, y no puede proporcionarse lo peticionado por el ciudadano.

En virtud de lo anterior, se traen a relación los artículos de los cuerpos normativos que han sido invocados al inicio del presente oficio, artículo 17 fracción III, así como el diverso numeral 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

*"De la Información Reservada*

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*I. Es información reservada:*

*(...)*

*III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;"*

*"Artículo 18. Información reservada- Negación*

*I. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:*

*I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;*

*II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;*



**Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco**

Oficio: 39/2019  
PRESIDENCIA  
SEXTA SALA UNITARIA

*III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y*

*IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."*

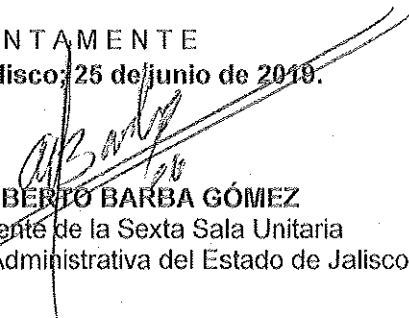
De lo trasunto se colige que es información reservada los expedientes judiciales en tanto no causen estado, como en el presente caso sucede, pues se reitera que los juicios de nulidad 1079/2019, 1159/2019, 1207/2019, 1047/2019 y 1181/2019, se encuentran en trámite, de modo que aún deben seguirse las diversas etapas procesales hasta la emisión de la sentencia definitiva que en derecho corresponda y que ésta cause estado, sin que en el juicio 1181/2019 haya sucedido aún; lo anterior para que la información peticionada pueda ser generada conforme a la normatividad, sin que sea óbice señalar que el peticionante no es parte en los juicios de nulidad ya precisados.

Así, conforme al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, precisa que para negar el acceso de información reservada, el suscrito debe justificar que la información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley, en este caso se actualiza la contenida en la fracción III del artículo 17 de la legislación en cita, asimismo es de señalarse que con la divulgación de dicha información se atenta contra el interés público de que los juicios se lleven con la secrecía debida que merece cada una de las partes hasta en tanto no cause estado el mismo, ya que revelar la información peticionada atenta en contra del interés público general, que no puede ser superada por el interés personal de conocer estrategias procesales, sin que con ello se vede el derecho humano del solicitante de acceso a la información pública gubernamental, dado que el hecho de que su solicitud no fuese favorable a sus pretensiones, no implica tal transgresión. En ese orden, debe a su vez hacerse mención que la limitación persistirá hasta que cause estado el juicio de nulidad de referencia, de modo que se adecua al principio de proporcionalidad.

Sin otro particular por el momento que tratar, me despido quedando como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 25 de junio de 2019.

  
**MAESTRO ALBERTO BARBA GÓMEZ**  
Magistrado Presidente de la Sexta Sala Unitaria  
del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.